**Clasificación archivística: IS.3.1**

**ACTA DE LA CENTÉSIMO TRECEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014 - 2018, DE FECHA 6 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenas tardes, señoras, señores Regidores, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la centésimo treceava sesión extraordinaria del Cabildo Municipal y siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil diecisiete, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenas tardes a todos, después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de doce de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal; asimismo hago del conocimiento del Pleno que en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió un oficio signado por la Regidora Jesica Ramírez Rosas, en el que manifiesta que por motivos de agenda no podrá asistir a esta sesión, por lo que les solicita sea justificada su inasistencia.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Cabildo, por lo tanto queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Apertura de la sesión.

**2.-** Pase de lista de asistencia.

**3.-** Declaración del quórum legal.

**4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

**5.-** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la revocación del Dictamen marcado con el número veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre del año dos mil catorce.

**6.-** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la desincorporación y donación a título gratuito de la superficie de 5,000 metros cuadrados en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado para la construcción de un Centro de Atención Múltiple (CAM).

**7.-** Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, para continuar les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la revocación del Dictamen marcado con el número veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, por lo tanto le pido a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II, III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I,II,III, LIX, 85, 92 FRACCIONES III,IV,V, 94, 96 FRACCIÓN VI, 160 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECEPTOS LEGALES QUE NOS FACULTAN PARA PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMARE PROPIO Y CONDUCENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE. AYUNTAMIENTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SE APRUEBE LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha once de Noviembre del año dos mil catorce, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla periodo 2014 - 2018, en el punto número veinte se presentó un Dictamen de la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el cual solicitó que se autorizara la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito, de una superficie de 20,000 metros cuadrados en favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

II.- Llevada a cabo la sesión de Cabildo citada en el punto que antecede en la que se dio lectura al Dictamen por la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio en el que se citó entre otras cosas que mediante escritura pública número 1660, volumen veinte, de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno otorgada ante la fe de la Licenciada en Derecho Hilda Sánchez Valerio, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se llevó a cabo la operación del contrato de permuta que celebraron por una parte la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla representada por el Doctor Enrique Agüera Ibáñez, en su carácter de Rector de la citada Institución y el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, representado por el ciudadano Ricardo Camacho Corripio en su carácter de Presidente Municipal y Christian Ariel Romero Pérez, en su carácter de Síndico Municipal siendo el bien inmueble el siguiente:

Bien inmueble identificado como predio fusionado por la sub-fracciones segregadas de las fracciones del predio denominado Xalpatlaco uno de la Ciudad de Atlixco, Estado de Puebla, con una extensión superficial 69,952.449 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- En doscientos nueve metros con veinte centímetros linda con la propiedad de Emma Rojas.

Al sur.- En tres quiebres el primero de poniente a oriente mide ciento cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; el segundo quiebra hacia el sur en ciento noventa y ocho metros sesenta y siete centímetros y colinda por estos dos lados con la colonia Universidad; el tercero quiebra hacia el oriente en cuarenta y tres metros sesenta y nueve centímetros y colinda con la propiedad de Mucio Rincón.

Al oriente.- En tres quiebres el primero de norte a sur mide cuatrocientos metros y linda con Miguel Xicotencatl, María Elena Yocota y María Elena Espinosa Cazares, el segundo quiebre hacia el poniente trece metros veinte centímetros y el tercero quiebra hacia el sur en ciento dos metros treinta y dos centímetros y linda por esos lados con propiedad de María Elena Espinosa Cazares.

Al poniente.- En cinco líneas de norte a sur, la primera en ciento once metros sesenta y siete centímetros; la segunda en veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros; la tercera en ciento siete metros noventa centímetros; la cuarta en cuarenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y la quinta en doce metros con diecisiete centímetros y colinda con camino a Buena Vista.

III.- Así entonces se aprobó la desincorporación de dicho un inmueble con un total de 20,000 metros cuadrados para la construcción de un centro de Desarrollo Infantil (CENDI) así como una superficie de 1541.18 metros cuadrados para la vialidad; dicho inmueble que fue objeto del anotado Dictamen se otorgaría bajo la figura de donación a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

IV.- Asimismo en el referido Dictamen se determinó que el inmueble que era objeto de donación pertenecía al patrimonio inmobiliario del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla y que para que se realizara la donación debería cumplirse con lo dispuesto en el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal en donde el Cuerpo del Honorable Cabildo tenía que aprobar que la superficie de 20,000 metros cuadrados que se segregaría del Inmueble propiedad del Ayuntamiento estaría destinado para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) que se tendría que desincorporar del patrimonio Municipal mediante la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo del Honorable Cabildo dos mil catorce dos mil dieciocho, toda vez que es del patrimonio municipal, y que una vez donado formara parte de los bienes del dominio privado procediéndose a la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito respecto de los 20,000 metros citados para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil y por último se autorizara la desincorporación de una superficie de 1541.18 metros cuadrados para vialidad.

Se emitió Dictamen que consta de tres puntos resolutivos en cual se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación y la donación a título gratuito de una superficie de 20,000 metros cuadrados en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla para un Centro de Desarrollo Infantil y se instruía al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se realizaran los trámites legales que correspondían para el cumplimiento del citado Dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO**. - De acuerdo a lo invocado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.**- Conforme a las atribuciones que señala el artículo 78 fracción I, XV de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento puede designar entre los Regidores a quienes deban integrar las comisiones que se determinan en la presente Ley; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias para facilitar los asuntos que le compete Ayuntamiento; son facultades y obligaciones de los Regidores; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**TERCERO**.- Que toda vez que a la presente fecha no existe vestigio alguno en el cual en forma palpable se pueda determinar que exista recurso económico para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), es por lo que se debe revocar el Dictamen marcado con el número veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de fecha once de Noviembre del año dos mil catorce, toda vez que sin dicho recurso económico no se podrá construir el CENDI y resulta desde luego ocioso que el bien inmueble que fue destinado para tal efecto permanezca desocupado en razón de que el H. Ayuntamiento lo requiera para otros fines y consecuentemente se debe incorporar a su patrimonio Inmobiliario.

Lo anteriormente citado en el punto que precede tiene su fundamento legal en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal y que a la letra dice.

Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

**CUARTO**.- Cabe precisar que en forma errónea en la Sesión Ordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, de fecha once de Noviembre del año dos mil catorce, se cita como base para hacer la donación a título gratuito un documento público que no tiene eficacia jurídica y se trata de la escritura pública 1660 volumen 20 de fecha cinco de diciembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Hilda Sánchez Valerio titular de la notaría Pública número cuatro del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla documento que fue sustituido por el instrumento 79956 volumen 666 de la Notaria Pública número uno del Distrito Judicial de Puebla y cuya titular es la Licenciada Giovanna Rivero Pastor de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece; como consecuencia de lo anterior y dado que dicha donación no puede tener eficacia jurídica por estar fundado en un documento que no tenía vigencia es por lo cual debe revocarse en su integridad el punto veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de Noviembre del año dos mil catorce.

**QUINTO**.- Por lo todo lo anteriormente expuesto se solicita de este Honorable Cabildo la reversión de los derechos en favor del Municipio de Atlixco, Puebla respecto del bien inmueble que fue objeto de donación a título gratuito en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado para la construcción de un CENDI en una extensión de 20,000 metros cuadrados dictaminada en el punto veinte del orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil catorce del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco Puebla, misma sesión que en obvio de innecesarias repeticiones, solicito se dé aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Por lo anteriormente expuesto se somete a este Honorable Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el punto veinte del orden del día de la décima sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, en donde se destinó veinte mil metros cuadrados para la construcción de un Centro de Desarrollo Integral (CENDI) a razón de que no se alcanzó el objetivo para el fin por el cual fue donado pues nunca se obtuvo el recurso económico para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Se tenga por revocado el acto gratuito de que se trató dicha donación gratuita en favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla y en donde se construiría un Centro de Desarrollo Integral (CENDI) y en términos de lo dispuesto por el artículo 160 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, opere sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

**TERCERO.**- Se reincorpore la superficie de 20,000 metros cuadrados, así como la superficie de 1541.18 metros cuadrados autorizados para la vialidad, al Patrimonio Inmobiliario del Honorable Ayuntamiento y que fueron objeto de la donación gratuita que se cita en la sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre del año dos mil catorce.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, manifiesta: Considero que es una pena que se revoque este Dictamen, sobre todo por el esfuerzo que en su momento hizo la Regidora Esperanza, creo que es importante el reconocimiento de la labor que ella hizo, afortunadamente muchos proyectos de este Honorable Cabildo se han consolidado, solo comento que es importante reconocer el esfuerzo de la Regidora ya que fue un trabajo de todas las fracciones políticas.

En uso de la palabra la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, manifiesta: Fue un esfuerzo muy grande el que se hizo hasta el final, hablé con la Directora Nacional de los CENDIS, para informar lo que iba a suceder, estuve yendo a Monterrey, a la Ciudad de México, a Puebla y no se obtuvo el recurso por parte de Gobierno del Estado, este proyecto era muy importante para Atlixco, la dirigencia de mi partido no reaccionó, ahí se refleja la falta de seguimiento a un apoyo que iba a dar un partido, por ese motivo les informo de mi renuncia al Partido del Trabajo, yo soy la representante de ese partido aquí en Atlixco y me duele ese situación.

En uso de la palabra el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, manifiesta: Me sumo al comentario del Regidor Jorge Moya, felicito a la Regidora esperanza, es una pena pero lo hemos vivido todos, me ha tocado con el tema del Relleno Sanitario, a veces por mucho esfuerzo que hagamos no podemos llegar a las metas y a veces la burocracia nos detiene, pero fue el medio de vida que escogimos y yo invitaría a la Regidora a que no se retire, al contrario se necesitan más elementos como ella en la política.

En uso de la palabra la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, manifiesta: Creo que no se puede permitir la falta de cumplimiento de un compromiso, ya estaba dado el apoyo y se había hablado con muchas personas, existían los planos, estaba el proyecto, y eso pasó cuando estuvo Diego Corona, el vino a ver los terrenos, pero no sé qué sucedió.

En uso de la palabra el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, manifiesta: A mí sólo me queda una duda, ¿Se puede revocar lo que aprobamos? Que al no conseguir el dinero en un año ese terreno vuelve a ser propiedad del Ayuntamiento, porque podemos caer que en lo que decimos aquí no tiene certeza.

El Presidente Municipal, menciona: Se estableció desde un principio que si no se cumplía con el fin establecido se podía revocar.

En uso de la palabra el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, manifiesta: Se podría cambiar el título del Dictamen, porque no es que lo dijimos no tiene validez, si no que hicimos un contrato y llevamos a cabo el contrato pero no se consiguió el recurso para ejecutarlo.

En uso de la palabra la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, manifiesta: También les pediría una copia de este Dictamen para entregarlo a la dirigencia del Partido del Trabajo y vean que es lo que sucedió y a la Directora Nacional de los CENDIS.

En uso de la palabra la Regidora Graciela Cantorán Nájera, manifiesta: Es lamentable lo que sucedió, quisiera que no lo tomaras personal y que te sentimos parte de este equipo pero nos resta poco para el término de esta administración y hay que dejar todo en orden.

En uso de la palabra la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, manifiesta: Todo está claro, lo que me duele es ¿Por qué no llegó el recurso que ya estaba autorizado y destinado a Atlixco? Si ya había un proyecto y había planos.

En uso de la palabra el Síndico Municipal Jorge Gutiérrez Ramos, manifiesta: Son gajes del oficio, es incómodo y me contagiabas la emoción cuando hablabas de este proyecto, pero creo que debes estar satisfecha porque hiciste lo que te tocaba, contribuimos en lo que pudimos y de hecho todos los procesos de donación deben estar condicionados a que se cumpla el objeto para el cual se da el predio, si no se cumple se tendrá que revertir.

El Presidente Municipal, menciona: Le agradezco a la Regidora Esperanza, todos dimos nuestra aprobación, se hizo hasta el último esfuerzo y tiene mucho valor la expresión de la Regidora, a pesar de todo tu reacción es la que nos da ejemplo, no podemos dejar de expresar lo que sentimos; si no existe algún comentario le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento someta a votación el Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO SEIS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita que se autorice la desincorporación y donación a título gratuito de la superficie de 5,000 metros cuadrados en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado para la construcción de un Centro de Atención Múltiple (CAM), por lo tanto le pido a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II, III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I,II,III, LIX, 85, 92 FRACCIONES III,IV,V, 94, 96 FRACCIÓN VI, 100 FRACCIONES V, VIII, XV, XVIII, 159 FRACCIÓN I,IV, 160 FRACCIÓN I, II Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2190, 2193, 2198, 2194, 2200, 2202 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRECEPTOS LEGALES QUE NOS FACULTAN PARA PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMARE PROPIO Y CONDUCENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA SUPERFICIE DE 5000 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM).**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante el instrumento público 79956 volumen 666 de la Notaria Pública número uno del Distrito Judicial de Puebla y cuya titular es la Licenciada Giovanna Rivero Pastor de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla adquiere mediante permuta el inmueble denominado sub-fracciones segregadas de las fracciones del predio denominado Xalpatlaco uno de la Ciudad de Atlixco, Estado de Puebla, con una extensión superficial 69,952.449 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte.- En doscientos nueve metros con veinte centímetros linda con la propiedad de Emma Rojas.

Al sur.- En tres quiebres el primero de poniente a oriente mide ciento cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; el segundo quiebra hacia el sur en ciento noventa y ocho metros sesenta y siete centímetros y colinda por estos dos lados con la colonia Universidad; el tercero quiebra hacia el oriente en cuarenta y tres metros sesenta y nueve centímetros y colinda con la propiedad de Mucio Rincón.

Al oriente.- En tres quiebres el primero de norte a sur mide cuatrocientos metros y linda con Miguel Xicotencatl, Maria Elena Yocota y María Elena Espinosa Cazares, el segundo quiebra hacia el poniente trece metros veinte centímetros y el tercero quiebra hacia el sur en ciento dos metros treinta y dos centímetros y linda por esos lados con propiedad de María Elena Espinosa Cazares.

Al poniente. En cinco líneas de norte a sur, la primera en ciento once metros sesenta y siete centímetros; la segunda en veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros; la tercera en ciento siete metros noventa centímetros; la cuarta en cuarenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y la quinta en doce metros con diecisiete centímetros y colinda con camino a Buena Vista.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**.- De acuerdo a lo invocado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; la competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.**- Conforme a las atribuciones que señala el artículo 78 fracción I, XV de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento puede designar entre los Regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en la presente Ley; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias para facilitar los asuntos que le compete Ayuntamiento son facultades y obligaciones de los Regidores; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**TERCERO**.- Conforme a lo establecido en el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se puede señalar que son bienes del dominio público municipal, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la Ley en concordancia con el artículo 159 fracción I, del mismo ordenamiento Legal, que se está invocado, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio y conforme al artículo 160 Los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta Ley, siempre y cuando lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** De conformidad con lo señalado y mediante el instrumento 79956 volumen 666 de la Notaria Pública número uno del Distrito Judicial de Puebla y cuya titular lo es la Licenciada Giovanna Rivero Pastor de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece adquiere el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, mediante permuta el inmueble denominado sub-fracciones segregadas de las fracciones del predio denominado Xalpatlaco uno de la Ciudad de Atlixco, Estado de Puebla, con una extensión superficial 69,952.449 metros cuadrados, inmueble del cual se va segregar la superficie de 5,000 metros cuadrados para la construcción de un Centro de Atención Múltiple, misma superficie que se requiere la desincorporación y donación a título gratuito en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla del cual se determina las medidas y colindancias del plano que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos de Calidad de este Honorable Ayuntamiento y el cual se anexa.

**QUINTO**.- Por lo anteriormente expuesto se requiere que se autorice por parte de este Honorable Cabildo la desincorporación y donación a título gratuito de la superficie de 5,000 metros cuadrados del inmueble denominado sub-fracciones segregadas de las fracciones del predio denominado Xalpatlaco uno de la ciudad de Atlixco, Estado de Puebla

Esto de acuerdo al artículo 161 de la Ley Orgánica municipal, que establece que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.

Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.

**SEXTO**.- Además conforme a lo dispuesto por los artículos 171, 172 fracciones I, 173, 174, 175, 176, 181, 2190, 2198, 2202, fracción II, 2212, 2213 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Puebla establece que la donación es un contrato por el que una persona trasfiere a otra gratuitamente uno o más bienes. Las donaciones solo se pueden efectuar por actos entre vivos y únicamente pueden revocarse o reducirse en los casos autorizados por la Ley, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta, y se hará constar en escritura Pública, máxime de que pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**SÉPTIMO**.- Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 fracción II, 100 fracciones V, VIII, XV, XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el suscrito Licenciado Jorge Gutiérrez Ramos Síndico Municipal, emite su opinión normativa y señala que es importante se autorice la desincorporación y donación a título gratuito en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, la superficie de 5,000 metros cuadrados, con la superficie y ubicación exacta de las medidas y colindancias que describe el plano que emite Dirección General de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos de Calidad de este Honorable Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“**BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”**. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales.

Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia Constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente:

Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Por lo anteriormente expuesto se somete a este honorable Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de la superficie de 5,000 metros cuadrados propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla con las medidas y colindancias que se citan en el Considerando cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Donación de la superficie de 5,000 metros cuadrados propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla que se citan en el Considerando Cuarto del presente Dictamen en favor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que una vez aprobado el presente Dictamen, realice los trámites legales correspondientes conjuntamente con el donatario para el tiraje de la escritura.

**CUARTO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que gire los oficios correspondientes y notifique a los interesados el presente Dictamen**.**

**QUINTO.-** En caso de que no se cumpliera con la finalidad para la que se está donando el bien inmueble en el término de un año, o se destinare a otra finalidad se entenderá revocado el acto gratuito de que se trata y operara la reversión de los derechos en favor del municipio, en términos de los dispuesto por el artículo 161 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra la Regidora Haydee Muciño Delgado, manifiesta: Se dio la fundamentación para la donación del terreno, pero en los antecedentes, no dice nada que motive la creación de un Centro de Atención Múltiple, cuando ya contamos con uno y existen carencias para atender a las personas con discapacidad, en los edificios y el mobiliario la atención es de mala calidad debido a la falta de equipo y en segunda se hizo una propuesta anteriormente para que se hiciera un Centro de Equinoterapia, para que no estuviéramos pagando una renta y que fuese un Centro de Equinoterapia propio y sin embargo ahorita estamos dando para otro Centro de Atención Múltiple.

El Presidente Municipal, menciona: Hay posibilidad de obtener recursos para un Centro de Atención Múltiple, pero si no se construye se tendrá que revocar, pero el primer paso para la obtención de los recursos es la aprobación de la donación y dadas las necesidades creo que no está de más, tienen el plazo de un año, sobre todo porque el Gobierno Federal, envía los recursos al final de año, o tal vez hasta el final de la administración; el proyecto de Equinoterapia vale tres millones y medio, se va a hacer, estamos buscando el recurso, respecto del pago de la renta en realidad no es mucho, y por otra parte les adelanto que para fortalecer el sistema de atención a personas con discapacidad vamos a mejorar el CRI.

Si no existe algún otro comentario le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento someta a votación el Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se le ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**La Regidora Haydee Muciño Delgado, manifiesta su voto en contra.**

**Se aprueba por mayoría calificada de votos.**

**PUNTO SIETE**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto declaro el cierre de la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas del día seis de abril de dos mil diecisiete. Muchas gracias y buenas tardes a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya Hernández  Presidente de la Comisión  de Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán Nájera  Presidenta de la Comisión  de Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán Nava  Presidente de la Comisión  de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales Heredia  Presidenta de la Comisión  de Desarrollo Humano, Social y Económico |
| C. Rodolfo Chávez Escudero  Presidente de la Comisión  de Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez Pérez  Presidenta de la Comisión  de Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez Rosas  Presidenta de la Comisión  de Salud y Alimentación | C. Félix Castillo Sánchez  Presidente de la Comisión  de Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño Delgado  Presidenta de la Comisión  de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón Velázquez  Presidente de la Comisión de  Turismo, Cultura  y Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte Montaño  Presidente de la Comisión  de Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez Ramos  Síndico Municipal |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CENTÉSIMO TRECEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2017.**